

**C I R C U L A R   N°   809**

A todo el mercado asegurador

SANTIAGO, 11 de julio de 1988

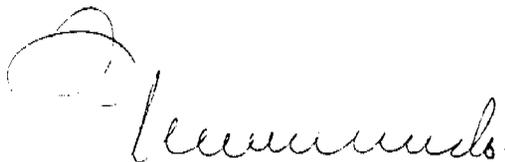
En conformidad a lo establecido en el artículo 3º letra m) y 16 bis del D.F.L. N° 251, de 1931 y en la Circular N° 756 de 31 de diciembre de 1987 y habiéndose verificado el cumplimiento de todos los antecedentes requeridos, el Superintendente ha procedido a registrar, de acuerdo a las disposiciones de dicha Circular, a la siguiente entidad reaseguradora extranjera:

- KANSA REINSURANCE (LATIN AMERICA), S.A. "KANLA" PANAMA

Para efectos de la información que deben proporcionar las compañías aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo, de acuerdo a la Circular N° 310 de fecha 6 de abril de 1983, la entidad mencionada anteriormente tiene el siguiente código y nombre:

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE</u>
R-023	"KANLA"

Saluda atentamente a Ud.,



**FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE**

SUP: VALORES DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

La Circular N° 808 fue enviada para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

000285